

7. Todas aquellas otras materias que, siendo competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores y sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local, y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

Segundo. Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se adopten en materias delegadas por el Pleno indicarán expresamente tal circunstancia, considerándose, conforme establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dictadas por el órgano delegante.

Tercero. El presente acuerdo, de conformidad con el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su obligada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a todos los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos, haciendo constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, los asuntos que se hayan de someter a dicho órgano como consecuencia de las delegaciones referidas con anterioridad, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios y la web municipales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 7 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-7307

#### GUADALCANAL

Remitido por el órgano ambiental el documento de alcance de estudio ambiental estratégico correspondiente a la modificación puntual núm. 2 del PGOU de Guadalcanal en que tiene por objeto tramitar la segunda modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística, con el carácter de modificación estructural con el fin de cambiar la clasificación y calificación de suelo urbano no consolidado (SUNC) calificado de zona residencial (ZR-UE.2), y convertirlo, en suelo urbano consolidado (SUC) calificado de equipamiento sanitario y asistencial (SA), afectando al inmueble situado en la calle Avda. de la Constitución núm. 5 esquina calle Santa Clara, y elaborada la versión preliminar del Plan teniendo en cuenta el Estudio Ambiental Estratégico, resumen no técnico de dicho estudio, se ha aprobado inicialmente por acuerdo de pleno adoptado el 24 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 40.5, G) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con el art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica [www.guadalcanal.es](http://www.guadalcanal.es), en el tablón municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Guadalcanal a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

36W-7310

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019, expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito (núm. 4/2019), se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 16 de octubre de 2019.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

34W-7498

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el Reglamento interno de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En Las Navas de la Concepción a 17 de octubre de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

34W-7511

1º publicar

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 4/2019 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre del año en curso por importe de 17.405,06€, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

## ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias	Concepto	Importe
153-221,03	Vía públicas. Materiales suministros y otros: Combustible	1.710,78€
165-221,00	Alumbrado público. Material suministros y otros: Energía eléctrica	13.123,54€
171-221,03	Parques y jardines. Material suministros y otros: Combustible	493,01€
312-221,00	Centro de salud. Material suministros y otros: Energía eléctrica	1.285,73€
337,01-226,99,01	Ocio y tiempo libre. Juventud	792,00€
	Total	17.405,06€

## ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

Aplicaciones presupuestarias	Concepto	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	17.405,06€

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>. En Montellano a 15 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-8442

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 14 de octubre del corriente y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 247 de fecha 24 de octubre de 2019, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
15320	61906	Proyecto ampliación acerados junto a carretera A-8075	0,00	37.678,55	37.678,55
15320	61907	Proyecto renovación de Asfaltado en P.I. El Caño (C/ La Ventosilla)	0,00	43.498,86	43.498,86
15100	60905	Proyecto de urbanización de parcela municipal en Avda. del Estadio, 27	0,00	45.000,00	45.000,00
		Total	0,00	126.177,41	126.177,41

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	RTGG	126.177,41
Total		126.177,41

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Olivares a 15 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-8475